

Primera.—Podrán solicitar tomar parte en este concurso-oposición todos los españoles que hayan terminado sus estudios para la obtención del título oficial correspondiente de Ingeniero Aeronáutico.

Segunda.—Se fija como límite de edad no haber cumplido treinta y cinco años en la fecha de esta convocatoria.

Tercera.—En las solicitudes deberá hacerse constar expresamente la aceptación por parte de los interesados de su conformidad con la dedicación completa de su actividad profesional a las necesidades del Instituto.

Cuarta.—La categoría administrativa de esta plaza será la de Ingeniero de entrada (Grupo Técnico Facultativo).

Quinta. Se considerarán como méritos en la calificación de los solicitantes los siguientes:

- Trabajos realizados sobre la especialidad de Ensayos Estáticos.
- Tiempo de los destinos desempeñados en laboratorios y fábricas aeronáuticos nacionales o extranjeros.
- Estudios realizados en Escuelas españolas o extranjeras.
- Idiomas.
- Los concursantes podrán alegar, además, las circunstancias adicionales que consideren como mérito.

Sexta.—El Tribunal clasificador podrá solicitar cuantos datos juzgue necesarios para poder comparar los méritos de los concursantes.

Séptima.—El Tribunal clasificador decidirá, al examen de los diferentes méritos de los concursantes, si existe alguno con méritos suficientes superiores a los demás para obtener directamente la plaza, o si ha de llegarse a la oposición para determinar cuál sea la persona que debe ocuparla.

Octava.—En caso de oposición los aspirantes deberán desarrollar por escrito, y en el plazo de un mes, los dos temas que señale el Tribunal. Al final de cada tema deberá incluir reseña bibliográfica de las materias estudiadas en el mismo, indicando en ella los trabajos consultados.

Novena.—Dicho Tribunal podrá declarar desierta la plaza si estima que ninguno de los concursantes reúne aptitud suficiente para desempeñarla.

Décima.—El Tribunal será presidido por el Director general del Instituto, y formarán parte en él como Vocales el Secretario general y técnico y el Director y dos Ingenieros del Departamento de Aerodinámica.

Undécima.—Las instancias deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Director general del Instituto, debidamente reintegradas; las que formule el personal del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos serán cursadas a través de la Subsecretaría del Ministerio del Aire.

Duodécima.—El plazo de admisión de documentaciones será el de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Decimotercera.—Para tomar posesión de la plaza será condición previa la presentación del título oficial correspondiente.

Decimocuarta.—El aspirante admitido se comprometerá a prestar servicio en el Instituto por un tiempo no inferior a cinco años; si bien el primer período de seis meses será de prueba, y tanto el Instituto como el Ingeniero admitido pueden libremente rescindir el contrato de trabajo.

Decimoquinta.—Las condiciones económicas son las que el Instituto tiene establecidas para el personal técnico-facultativo en la expresada categoría.

Madrid, 10 de abril de 1961.

DIAZ DE LECEA

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de abril de 1961 por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición libre para cubrir una plaza de auxiliar de oficinas, vacante en la Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, Este Ministerio ha tenido a bien admitir a oposición libre para cubrir una plaza de auxiliar de oficinas, vacante en la

Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, anunciada por Orden ministerial de 9 de febrero próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» número 44), a los aspirantes que a continuación se indican:

- Doña María de Lourdes Fava López.
- Doña María de los Dolores Viñas Barceló.

Esta oposición se efectuará en la referida Escuela Oficial de Náutica y Máquinas de Barcelona, de conformidad con lo previsto en el apartado 10 de la mencionada Orden ministerial de 9 de febrero próximo pasado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1961.—P. D. Pedro Nieto Antúnez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Logroño por la que se transcriben las bases que han de regir en el concurso para la provisión de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Santo Domingo de la Calzada.

1.ª La Zona cuya vacante se anuncia es la correspondiente a Santo Domingo de la Calzada y todos los pueblos de su partido judicial.

2.ª El promedio del cargo de valores del último bienio es de cuatro millones doscientas veintitrés mil doscientas cincuenta y cinco pesetas (4.223.255), correspondiendo, por lo tanto, la vacante a la segunda categoría.

3.ª Podrán tomar parte en este concurso:

- Los funcionarios de Hacienda pertenecientes en situación activa a algunos de los Cuerpos que indica el artículo 24 del vigente Estatuto de Recaudación, de 29 de diciembre de 1948.
- Los funcionarios provinciales, y
- El resto de los españoles mayores de edad y capacitados para el cargo.

4.ª El orden de preferencia para la adjudicación de este concurso, en observancia a las normas establecidas por el artículo 27 del mencionado Estatuto, ha de ser: Primero, entre funcionarios provinciales, mayores de edad, idóneos, que se encuentren en servicio activo y cuenten más de cuatro años de servicios a la Diputación, siendo orden de prelación en los cargos, con carácter efectivo:

1.º Funcionarios provinciales Recaudadores en ejercicio que reúnan condiciones idénticas a las requeridas para el caso de Recaudadores funcionarios de Hacienda.

2.º Jefes de Sección.

3.º Jefes de Negociado.

4.º Subjefes de Negociado.

5.º Oficiales, y

6.º Auxiliares.

Dentro de estos cargos, y por este Orden de preferencia, la Corporación apreciará libremente los méritos de cada concursante para su designación. A falta de funcionarios provinciales, se proveerá entre funcionarios del Ministerio de Hacienda, con sujeción a las normas establecidas en el mentado Estatuto.

En ausencia de concursantes funcionarios, la Corporación designará libremente entre los demás que lo hayan solicitado, y que necesariamente deberán ser varones, mayores de edad y con plena capacidad jurídica, pudiendo declarar desierto el concurso, si así lo estimara procedente.

5.ª Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en el Registro de la Secretaría de esta Corporación, debidamente reintegradas y con sello provincial de 1,50 pesetas, en las horas de oficina, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes, al presentar sus solicitudes, no precisarán acompañar ningún documento, pero en sus instancias deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en este concurso, señalando toda clase de méritos que puedan influir en